



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

MANUAL DE CONTABILIDAD

DE LOS

FONDOS CONACYT

AGOSTO 2013

ÍNDICE

1. GLOSARIO	2
1. ANTECEDENTES.....	3
2. JUSTIFICACIÓN.....	4
3. OBJETIVOS DEL MANUAL.....	6
4. ALCANCE.....	6
5. NORMAS CONTABLES GENERALES	7
5.1 Preparación de los Estados Financieros.....	7
5.2 Reconocimiento de ingresos y gastos.....	7
5.3 Cierres contables.....	7
5.4 Registro y Archivo de Documentación Contable.....	7
6. SISTEMA DE CODIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN.....	8
7. EMISIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	9
8. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.....	10
9. INFORMACIÓN Y REPORTES COMPLEMENTARIOS.....	10
Anexo A: CATÁLOGO DE CUENTAS	
Anexo B: INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DE LAS CUENTAS	
Anexo C: GUÍA CONTABILIZADORA	
Anexo D: FORMATO DE ESTADOS FINANCIEROS	

1. GLOSARIO

Para mejor entendimiento del presente manual, a continuación se presenta el catálogo de términos utilizados en el mismo:

CATÁLOGO DE CUENTAS: Documento anexo al Manual de Contabilidad de los Fondos CONACYT mediante el cual, se relacionan las cuentas contables contempladas para el manejo de los fondos CONACYT de acuerdo al rubro al que pertenecen para su control contable.

CIERRE CONTABLE: Proceso que se realiza al finalizar el ejercicio y consiste en cancelar las cuentas de resultados (ingresos y gastos) para trasladar dichas cifras a las cuentas de balance a través de patrimonio (resultado del ejercicio) para cuantificar el remanente o déficit del ejercicio.

CINIF: Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C.

CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

CONSEJO: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

CTA: Comité Técnico y de Administración de los Fondos CONACYT

DAAF: Dirección Adjunta de Administración y Finanzas.

DAIF: Dirección de Administración e Información de Fondos.

ESTADOS FINANCIEROS: Conjunto de reportes que reflejan la situación financiera de los Fondos CONACYT a una fecha determinada, así como el flujo de recursos líquidos y afectaciones patrimoniales que se operan por un periodo determinado.

GUÍA CONTABILIZADORA: Documento anexo al Manual de Contabilidad de los Fondos CONACYT en el que se especifica la aplicación de los registros contables derivados de la operación de los Fondos CONACYT con base en el catálogo de Cuentas y en el instructivo para el manejo de las cuentas.

INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DE LAS CUENTAS: Documento anexo al Manual de Contabilidad de los Fondos CONACYT en el que se especifica el tipo de movimientos que se registran en las cuentas, así como la explicación de lo que representan los saldos de cada una de las cuentas que se incluyen en el catálogo de cuentas.

LCyT: Ley de Ciencia y Tecnología.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NIF: Normas de Información Financiera.

PASH: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.

PÓLIZA: Documento en el que se asientan los registros de las operaciones que realizan los Fondos CONACYT según su naturaleza. Para los efectos de los Fondos CONACYT se considera la emisión de Pólizas de tres tipos: diario, ingresos y egresos.

SA: Secretario Administrativo de los Fondos CONACYT

ST: Secretario Técnico de los Fondos CONACYT.

2. ANTECEDENTES

La Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), señala los instrumentos mediante los cuales el Gobierno Federal apoya la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación. En ese sentido, dicha Ley establece la creación, el financiamiento y la operación de los Fondos CONACYT como uno de los instrumentos de financiamiento para promover, desarrollar y fortalecer el sector de la ciencia y tecnología.

El artículo 23 de la LCyT establece que los fondos CONACYT se podrán crear y operar bajo las siguientes modalidades:

- I. Los institucionales que se establecerán y operarán conforme a los artículos 24 y 26 de esta Ley;
- II. Los sectoriales que se establezcan y operen conforme a los artículos 25 y 26 de esta Ley;
- III. Los de cooperación internacional que se establezcan y operen conforme a los artículos 24 y 26 de esta Ley y a los términos de los convenios que se celebren en cada caso, y
- IV. Los mixtos que se convengan con los gobiernos de las entidades federativas a que se refiere los artículos 26 y 35 de esta Ley.

Es importante señalar que entre las responsabilidades administrativas que asumen los Secretarios Administrativos de conformidad con la LCyT, se encuentra la de presentar la información financiera de los fondos.

Asimismo, la LCyT en el artículo 26, fracciones IV y VII señala que los Fondos CONACYT tendrán su propia contabilidad y que estarán sujetos a las medidas de control y auditoría gubernamental, respectivamente.

Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) establece que los fondos a que se refiere la LCyT, se constituirán y operarán conforme a lo previsto en la misma; y establece la obligación de registrarse y renovar anualmente su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para efectos de seguimiento en los términos que establezca el Reglamento de la LFPRH.

3. JUSTIFICACIÓN

El Consejo, en su carácter de coordinador sectorial del ramo, y como parte de las obligaciones adquiridas mediante la constitución de fideicomisos, de conformidad el Artículo 9 de la LFPRH y su Reglamento debe reportar de manera trimestral y anual, los informes financieros de la operación de los Fideicomisos.

La diversidad de formas y momentos en que los Secretarios Administrativos de los fondos presentan la información financiera, no permite cumplir con el deber de informar los indicadores en los tiempos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

A partir del mes de mayo de 2013, la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas del CONACYT (DAAF), a través de la Dirección de Administración e Información de Fondos (DAIF), identificó por lo menos 10 variantes en la forma en que los Secretarios Administrativos y la Fiduciarias presentan los estados financieros de los fondos CONACYT.

Esta diversidad de formas y conceptualizaciones se originan en la falta de un lenguaje común entre los administradores de los fondos y de una metodología única para analizar, interpretar y registrar la información financiera que emana de la operación de los mismos.

En el mes de julio de 2013, de los 59 fondos que se reportan, 34 presentaron estados financieros completos y a tiempo; 1 presentó estados financieros completos pero fuera de tiempo y de los 24 fondos restantes, no presentaron información contable a tiempo, debiéndose presentar únicamente el estado de cuenta bancario.

Por lo anteriormente expuesto, se propone una metodología única para el registro de la información financiera de los fondos CONACYT, que bajo los mismos principios, uso e interpretación de los conceptos contables, permita obtener mensualmente para cada fondo:

- 1.- Balance General o Estado de Posición Financiera
- 2.- Estado de Actividades
- 3.- Estado de Flujos de Efectivo
- 4.- Balanza de Comprobación; y,
- 5.-Notas a los Estados Financieros.

Dichos documentos deben acotarse a los conceptos que el Consejo, en su carácter de titular del ramo en ciencia y tecnología, por ley, está obligado a reportar periódicamente a la SHCP.

Al mismo tiempo se busca permitir la flexibilidad necesaria para respetar las particularidades que los cofideicomitentes de los fondos requieren para rendir sus propios informes en los foros de su competencia.

La homologación y estructuración metodológica de la elaboración de los estados financieros de los fondos CONACYT, permitirá adecuar al trabajo de los Despachos

MANUAL DE CONTABILIDAD DE LOS FONDOS CONACYT

Contables y colaboradores de los Secretarios Administrativos, reduciendo los plazos de trabajo que permitan el envío de la información financiera con la oportunidad requerida.

Para lograr a lo anterior, se emite el presente documento denominado “Manual de Contabilidad de los Fondos CONACYT”.

Su finalidad es que, respetando las particularidades operativas de cada fondo, los Estados Financieros de los Fondos CONACYT se elaboren con apego a lo que establece el Boletín B-16 “ESTADOS FINANCIEROS DE ENTIDADES CON PROPÓSITOS NO LUCRATIVOS” de la Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) y de acuerdo a las operaciones de los fondos.

De este modo, se pretende unificar la presentación de las múltiples versiones en que actualmente se elaboran y presentan los estados financieros para que la alta dirección del Consejo esté en condiciones de tomar decisiones respecto al manejo de los recursos financieros de los Fondos CONACYT de manera global.

El manual se compone de los siguientes documentos:

- Manual de Contabilidad de Fondos CONACYT.
- Catálogo de cuentas. **(Anexo A)**
- Instructivo para el manejo de las cuentas de los Fondos CONACYT. **(Anexo B)**
- Guía contabilizadora de los Fondos CONACYT. **(Anexo C)**
- Formatos para la elaboración de los Estados Financieros. **(Anexo D)**

4. OBJETIVOS DEL MANUAL

Objetivo General:

Proveer a los Secretarios Administrativos de los Fondos Institucionales, Mixtos y Sectoriales CONACYT, de los elementos técnico – metodológicos necesarios para presentar los registros contables de la información financiera de los Fondos de manera homogénea y transparente, para facilitar la sistematización, difusión y rendición de cuentas a partir de la misma.

Objetivos Específicos:

- ✓ Realizar el registro contable de las operaciones de los Fondos CONACYT, con una base de registro específica y con base en las Normas de Información Financiera (NIF) como supletorias.
- ✓ Obtener estados financieros que reflejen, de manera transparente, la situación económico-financiera y los resultados de la gestión de los Fondos.
- ✓ Contar con información financiera útil para el análisis y la toma de decisiones ,
- ✓ Contar con una base de datos homogénea que agilice el flujo de información para el seguimiento y control de los Fondos.
- ✓ Analizar el comportamiento de los fondos CONACYT mediante la construcción de indicadores comparables.

5. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el Manual de Contabilidad de los Fondos CONACYT deberán ser aplicados por los Secretarios Administrativos (SA) de todos los Fondos CONACYT, y en su caso, por el personal contratado para el registro contable de las operaciones.

El Catálogo de Cuentas (**Anexo A**), el Instructivo para el Manejo de las Cuentas (**Anexo B**), la Guía Contabilizadora (**Anexo C**) y el formato de estados financieros (**Anexo D**) son parte integrante del presente Manual.

Estos documentos, no constituyen autorización alguna para realizar las operaciones relacionadas con dichas cuentas, sino únicamente como metodología para que el SA registre las operaciones que le sean autorizadas mediante el Contrato de Fideicomiso del Fondo, las Reglas de Operación, los acuerdos del CTA y demás normatividad aplicable.

Los fondos de nueva creación, deberán apegarse también a lo establecido en este manual.

6. NORMAS CONTABLES GENERALES

6.1 Preparación de los Estados Financieros.

Los estados financieros se deberán elaborar y autorizar de acuerdo con el presente Manual.

6.2 Reconocimiento de ingresos y gastos.

Los Fondos reconocerán sus ingresos en el momento de su cobro.

El ejercicio de los egresos se realiza en apego al convenio modificadorio y a sus reglas de operación.

La disminución del patrimonio del Fondo se aplicará en el momento de la formalización de los convenios de asignación de recursos o contratos de prestación de servicios por lo que a partir de ese momento quedarán registrados como un pasivo.

6.3 Cierres contables.

Con el objeto de conocer el comportamiento financiero del Fondo y que los estados financieros sean preparados sobre una base uniforme, se requiere que el reconocimiento contable de los resultados provenientes de las operaciones se efectúe al cierre de manera anual.

6.4 Registro y Archivo de Documentación Contable.

Los Fondos estarán obligados a llevar todos los libros de contabilidad. Las operaciones que se registren en los mismos, deberán estar respaldadas con la documentación que le dio origen.

La documentación soporte de las pólizas contables de diario, ingresos, egresos, deberá incluir al menos, la que se detalla a continuación:

➤ **Para las Pólizas de Diario, según aplique:**

- **Asignación o disminución de recursos por parte del CTA:** Acuerdo con el que se autorizó el apoyo por parte del CTA (en su caso el número del acuerdo del CTA).
- **Formalización d convenio o contrato de servicios:** Convenio de asignación de recursos debidamente formalizado con el Sujeto de Apoyo o contrato de prestación de servicios con el proveedor del servicio.
- En su caso, oficio que informe sobre alguna reclasificación de movimientos o saldos de cuentas.

- **Para las Pólizas de Ingreso** sin excepción.
 - Copia del documento bancario que ampare el depósito (aportaciones, devolución de recursos por parte de los sujetos de apoyo y otros ingresos).

- **Para las Pólizas de Egreso.** Sin excepción.
 - Comprobante de instrucción de pago debidamente formalizado o aprobado por quien esté facultado de conformidad con las Reglas de Operación de cada fondo, en el que conste el número de acuerdo que autoriza el pago del apoyo por parte del CTA.
 - Comprobante fiscal original presentado por el Sujeto de Apoyo y su respectiva validación.
 - Copia del documento bancario que compruebe la entrega de recursos (Ministraciones a proyectos; Pago a proveedores de servicios; etc.

Los Fondos CONACYT deben mantener una contabilidad transparente, concreta e individualizada de todas sus operaciones, aplicando en forma integral las normas y procedimientos establecidos en el presente Manual de Contabilidad.

El registro de las principales operaciones de los Fondos CONACYT se realizará de conformidad a la Guía Contabilizadora **(Anexo C)**

El Secretario Administrativo deberá integrar mensualmente y agrupar anualmente los archivos de los registros contables y la documentación que sustente los mismos, incluyendo los Estados Financieros y los diferentes tipos de pólizas, independientemente de si se contrata a un externo para llevar la contabilidad del fondo..

7. SISTEMA DE CODIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN.

El sistema de codificación de las cuentas ha sido diseñado con la finalidad de establecer una clasificación ordenada y pormenorizada de las cuentas de mayor y las subcuentas que serán utilizadas para registrar contablemente las operaciones de los Fondos CONACYT.

La estructura del Catálogo de Cuentas del presente Manual, permite agrupar conceptos en el primer nivel del catálogo de cuentas que van desde el género hasta el detalle de la cuenta.

Concepto	Codificación	Denominación
Género	1000	Activo
Grupo	1100	Activo circulante
Rubro	1110	Efectivo y equivalentes
Cuenta	1111	Efectivo

Género: Se refiere al universo de la clasificación

Grupo: Permite conocer los niveles agregados de acuerdo a la composición del género.

Rubro: Permite una clasificación más detallada dentro del grupo respecto de las operaciones que realizan los fondos CONACYT

Cuenta: Establece en forma específica el registro a nivel de cuenta mayor

Para estar en condiciones de obtener información financiera uniforme, es importante que la codificación descrita en el catalogo de cuentas que se presenta en el **Anexo A**, sea respetada por todos los Fondos CONACYT hasta el nivel de la cuenta.

A partir del segundo nivel (a partir del quinto dígito de codificación), cada uno de los responsables de la información financiera, podrá considerar tantos niveles como lo considere necesario de acuerdo a las operaciones que realice cada uno de los Fondos sin dejar de tener un control detallado de los recursos ejercidos en los proyectos y gastos administrativos y de operación aprobados por el CTA del Fondo.

8. EMISIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

El Secretario Administrativo debe formular estados financieros al cierre de cada mes considerando por lo menos, lo siguiente:

- a) Los estados financieros básicos se integran por:
- Estado de Posición Financiera o Balance General
 - Estado de Actividades
 - Estado de Flujos de Efectivo
 - Balanza de Comprobación
 - Notas a los estados financieros. Los estados financieros deberán estar integrados por sus “Notas a los Estados Financieros” en las que para mayor comprensión del lector, describan o expliquen brevemente las cuentas y sus importes reflejados en los Estado de Actividades o Estado Financiero , así como los aspectos relevantes que no se plasmen en los cuadros, o reforzando la información de los mismos.
- b) Los estados financieros básicos deberán contener obligatoriamente por lo menos las firmas de los participantes:
- ✓ Contador Público que elaboró los estados financieros; y
 - ✓ Secretario Administrativo.

Las firmas deberán estar identificadas con los nombres y sus respectivos cargos.

Dichas firmas implican la declaración de que la información contenida en los documentos que se firman ha sido extraída de las pólizas, los libros legales y auxiliares del Fondo y verificada en cuanto a su exactitud e integridad.

- c) La presentación de los Estados Financieros deberá corresponder a los formatos incluidos en el **Anexo D**.
- d) Los estados financieros deberán ser elaborados y formalizados con cifras al cierre de cada mes expresados con cifras a pesos y centavos (formato 0.00).
- e) Los estados financieros correspondientes al cierre mensual y del ejercicio deberán ser presentados comparativamente con los del último mes del ejercicio anterior.

9. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.

Los estados financieros básicos acompañado por copia de los estados de cuenta bancarios correspondientes, deberán remitirse a la Dirección de Administración e Información de Fondos CONACYT mensualmente a más tardar 10 días naturales después de concluido el mes que se reporta, tanto en archivo PDF firmado, como en archivo electrónico de Excel.

10. INFORMACIÓN Y REPORTES COMPLEMENTARIOS.

Para cumplir con los requerimientos de información trimestral que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) formula a través del sistema denominado Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), la Dirección de Administración e Información de Fondos CONACYT remitirá el formulario que deberá ser completado por el SA de cada fondo.

Cuando esa Secretaría solicite al Consejo información específica y/o complementaria al PASH, con tal carácter será solicitud por la Dirección de Administración e Información de Fondos CONACYT al SA del fondo correspondiente.